

3a. sesión del miércoles 31 de  
octubre de 1906

Presidencia del H. señor Dr.  
Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Moscoso Melgar, Bernales, Bezada, Capelo, Elguera, Echeopar, Falconí, Ganoza, Icaza Chavez, Lorena Luna, Lama, Llosa, Matto, Morey, Menéndez, Navarrete, Olachea Orihuela, Pas y Peralta, Quezada, Reinoso, del Río, Rodolfo, Ruiz, Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Wárd M. A., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo con informes, el proyecto del presupuesto departamental de Amazonas para 1907.

A la comisión auxiliar de presupuesto.

Del señor ministro de fomento, informando en el pedido del H. señor Ganoza, sobre dotación de agua potable al puerto de Pacasmayo.

Con conocimiento del H. señor Ganoza al archivo.

Del señor ministro de la guerra, informando en la solicitud de doña Carolina Maguiña vda de Robles, sobre montepío.

A la comisión que pidió el informe.

Del señor Presidente de la H. Cámara de diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Declarando válida la cédula de inválido que se expidió al capitán graduado don Agustín Crespo.

A la comisión principal de guerra.

Aumentando en un 10% los haberes del arzobispó, obispos y cabildos eclesiásticos de la república.

A las comisiones de culto y auxiliar de presupuesto.

Indulto al reo Juan Ramos Espichán el tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la comisión de justicia.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado en los siguientes asuntos:

Estableciendo una publicación denominada "Autores Peruanos".

Autorización á don Ricardo R. Ríos, para publicar el "Índice de la Legislación Nacional."

Adjudicación al concejo provincial de Urubamba de las rentas de la extinguida sociedad de beneficencia de esa provincia.

Construcción de un puente sobre el río Quiroz.

Elevación á Lp. 75 mensuales la partida destinada al fomento de la sericultura.

Liberación de derechos la calamina que se emplee en la refección de la iglesia de Huancabamba.

Autorizando al ejecutivo para que proceda á anexar a la ciudad de Lima, los barrios, edificios y terrenos vecinos á ella.

Construcción de una cárcel en la ciudad de Castrovirreyna.

Créditos existentes por servicios dejados de llenar por las juntas departamentales.

Reparación del servicio de agua y desagüe de la ciudad de Puno.

Creación de un juzgado especial para lo criminal en la provincia de Trujillo.

Errección de un mausoleo en el cementerio de Lima para depositar los restos del Exmo. señor Manuel Candamo.

Refección de la casa adjudicada á la sociedad auxilios mutuos de Huarás.

Pago de deudas de los seis ministerios, por el periodo corrido de 1895 á la fecha.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

De los señores secretarios de la H. Cámara de diputados, comunicando haber instalado dicha Cámara las sesiones de la actual legislatura extraordinaria.

Al archivo.

De los señores secretarios del Congreso, comunicando haberse aprobado la insistencia de la Cámara de diputados, en los siguientes asuntos:

Subvención á la sociedad "Auxiliadora de la Infancia."

Reconocimiento de un crédito á favor de la sociedad de Beneficencia de Lampa.

Construcción de una línea telegráfica entre Locumba y los pueblos de Candarave y Ticaco.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la insistencia del Senado en el proyecto que manda consignar en el Presupuesto General Lp. 6,000 para la construcción.



de las vías de comunicación de la República.

De los mismos, comunicando que ha sido desechada la insistencia de la Cámara de Diputados en los siguientes asuntos.

Pensión de gracia á doña Clorinda Raborg viuda de Morote.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

Ascensos conferidos á los militares, como premio, por su concurrencia á acciones de guerra.

A la Comisión de Redacción.

### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En la ley que deroga la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, sobre arbitrio de carnes en Ica.

En la que vota Lp. 1,500 para dotar de mobiliario al nuevo local de la Facultad de Medicina.

En la que establece una comisaría en el asiento mineral de Recuay.

En la que vota Lp. 600, destinadas á impulsar á la sociedad de Auxilios mutuos del Carmen de Trujillo.

En la que consigna en el Presupuesto General para 1907, 1908 y 1909, Lp. 2,000 anuales, para el saneamiento de la ciudad de Huará.

En la resolución que declara de abono en la libreta de servicios del sargento mayor don Sebastián Chávez, los que tiene prestados á la Nación.

En la que exonera de derechos el reloj destinado al servicio público de la ciudad de Chincha.

En la que concede permiso á don Augusto Althaus para aceptar la condecoración de oficial de la legión de honor que le ha conferido el Gobierno de Francia.

En la que reconoce tiempo de servicios á don Manuel Salas.

De cuatro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de presupuestos departamentales de La Libertad, Huánuco, Arequipa y Apurímac.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De las Comisiones de Culto y Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto sobre aumento de haberes al arzobispo y obispos.

En Mesa para completarse las firmas.

### PEDIDOS

El señor **Llosa**, que se reitera oficio al señor Presidente del Consejo de Ministros, solicitando la remisión de las actas de las sesiones que dicho consejo debió celebrar para remitir al Congreso el contrato de empréstito, que fué retirado posteriormente, y para someter la autorización concedida últimamente por las cámaras.

Asimismo, que se reitera oficio al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva contestar cuándo tendrá bien venir á esta Cámara á exponer qué motivos ha tenido para dar el decreto que suprime ciertos trámites aduaneros en Iquitos.

S. E. ofreció reiterar ambos oficios.

### ORDEN DEL DIA

**Aprobación de dieciseis redacciones.**

—Sucesivamente, fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación, aprobadas las redacciones que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la cantidad de mil quinientas libras para dotar de mobiliario al nuevo local de la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Firmado.—**J. J. Reinoso.**—**Carlos Forero.**—**J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Establécese en el asiento mineral de Recuay una comisaría rural de policía, con el personal y dotación siguiente:

Al año.

Para un comisario al mes, ocho libras. . . Lp. 96.000



Para seis gendarmes montados á dos libras cuatro soles mensuales, cada uno, al mes catorce libras cuatro soles. . . . .	172.000
Para mantención de 6 caballos, á quince centavos cada uno, al mes, 2 libras siete soles . . . . .	32.000
Para alquiler de local y útiles de escritorio de la comisaría, al mes, una libra, . . .	12.000

Total. . . . . Lp. 313.200

Artículo 2o.—Consígnese en el presupuesto general de la República la partida anual de trescientas trece libras dos soles, para los gastos á que se refiere el artículo anterior; y, por una sola vez, la de cuarenta y cinco libras para los de establecimiento de la mencionada comisaría

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de seiscientas libras, destinadas á impulsar á la Sociedad de Auxilios Mútuos del Carmen; establecida en la ciudad de Trujillo. De dicha suma se aplicarán cuatrocientas libras á la compra del local en q' la sociedad tiene establecida su biblioteca popular; y doscientas libras al establecimiento de la escuela taller para mujeres que la misma sociedad se propone implantar.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el

presupuesto general de la República para 1907, 1908 y 1909, la cantidad de dos mil libras anuales, destinadas al saneamiento de la ciudad de Huaraz.

El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la obra. El Ministerio de Fomento dictará las medidas convenientes para llevarla á cabo con los fondos votados en esta ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud del sargento mayor don Sebastián Chávez, ha resuelto que se le reconozca de abono en su libreta de servicios, los que tiene prestados á la Nación desde abril de 1879 hasta marzo de 1884.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación un reloj que, para el servicio público de la ciudad de Chincha ha obsequiado el vecino de ese lugar don Pedro C. Brignole.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder al coronel graduado de infantería don Augusto Althaus, agregado mi-



litar á las legaciones del Perú en Francia é Italia, el permiso que, en observancia de lo prescrito en el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, ha solicitado para aceptar la condecoración de oficial de la Legión de Honor que le ha conferido el gobierno de la República Francesa.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de octubre de 1906.

Firmado—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de don Manuel Salas ha resuelto que tiene derecho á los goces que la ley de 26 de enero de 1869 acuerda á los vencedores del combate del Dos de Mayo y que se le reconozca en su libreta los cuatro años, seis meses, diecinueve días de servicio que prestó á la Nación durante la guerra con Chile.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de infantería de ejército al graduado don José R. Pizarro.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1906.

Firmado—**J. J. Reinoso.—Carlos**

**Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder por montepío á doña Donatila de

Suárez, viuda del coronel don Manuel Isaac Chamorro, y á sus menores hijos las dos terceras partes del haber que disfrutaba su finado esposo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1906.

Firmado—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso accediendo á la solicitud de doña Delmira Pomareda viuda del teniente de guardia nacional don Emilio Chapell, ha resuelto que tiene derecho á que se le expida cédula de montepío, con la pensión correspondiente á la clase de subteniente.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la cantidad de ciento diez libras, para pagar al capitán don Antonio Lobato los sueldos que devengó como prisionero en Chile, á consecuencia de la heroica defensa de Arica.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1906.

Firmado—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso accediendo á la solicitud de don Alejandro Newell, ha resuelto que, para los efectos del percibo de su pensión de invalidez, se le considere en la clase de capitán efectivo, que fue en la que combatió en la batalla de Huamachuco; pero sin que la presente resolución



le dé derecho para reclamar diferencias devengadas.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado. —**J. J. Reinoso.**—**Carlos Forero.**—**J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso teniendo en consideración los servicios prestados á la Nación por doña Carolina Vargas viuda del capitán de corbeta don Manuel Adrián Vargas, dirigiendo un plantel de instrucción en la ciudad de Tacna, ha resuelto concederle, durante sus días, la pensión de diez libras.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.**—**Carlos Forero.**—**J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase, para la provincia de Dos de Mayo, una plaza de escribano adscrito en lo criminal, con el haber mensual de cuatro libras; pudiendo dicho escribano despachar en las causas civiles solo en el caso de que sea necesaria su intervención, por haberse recusado á los que actúan en las causas civiles.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

**J. J. Reinoso**—**Carlos Forero**—**J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de 1.ª instancia de la provincia de Huamalíes, con el haber de cuatro libras mensuales, que se consignará en el presupuesto general de la República.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1906.

**J. J. Reinoso**—**Carlos Forero**—**J. A. de Lavalle.**

Vuelve á Comisión la redacción de la ley que deroga la resolución de 20 de octubre de 1886, que adjudicó al colegio de San Luis Gonzaga de Ica el ramo de arbitrio de carnes.

Se dió cuenta á la redacción que sigue:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, por la que se adjudicó al colegio de San Luis Gonzaga de Ica el ramo de arbitrio de carnes que se cobra en esa ciudad. El mencionado arbitrio volverá á formar parte de las rentas del concejo provincial.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

**J. J. Reinoso**—**Carlos Forero**—**J. A. de Lavalle.**

El señor **Presidente**.—Está en debate la redacción que se acaba de leer.

El señor **Olaechea**.—Permítame V. E. recordar que este artículo fué adicionado y que esa adición ha sido aprobada, según entiendo, en la Cámara de Diputados. Esa adición tenía por objeto dejar claramente establecido que las 400 libras que importan los productos del ramo de carne se consignaran en el presupuesto departamental, con cargo al 30 por ciento que la junta departamental tiene que entregar al Gobierno según la ley de instrucción pública; esa adición se puso para evitar que el colegio fuese perjudicado y pudiese ser entorpecida su marcha regular, privándole de esa renta que seguramente no se le daría si no se establece en la ley, de una manera precisa, que las 400 libras se entregarán del 30 por ciento que la junta departamental desti-



na á los gastos de instrucción.

El señor **Presidente**.—Ruego al H. señor Reinoso, presidente de la Comisión de Redacción, se sirva darnos explicaciones al respecto.

El señor **Reinoso**.—No he tenido el honor de escuchar la observación del honorable señor Olaechea, y ruego á su señoría se sirva exponerla de nuevo.

El señor **Olaechea**.—Con mucho gusto honorable señor. Decía que en la redacción no consta la adición que se hizo aquí el proyecto, á petición mía, consistente en que debía la junta departamental entregar al colegio de San Luis de Ica las Lp. 400 del producto del ramo de carne con cargo al 30 por ciento de los gastos de instrucción. Esa adición fué aprobada aquí, pasó á la Cámara de Diputados, y, entiendo que allí también fué aprobada.

El señor **Reinoso**.—La redacción ha sido puesta teniendo á la vista el expediente en el que no consta la adición á que se refiere el honorable señor Olaechea. Ruego al honorable señor Secretario se sirva leer los antecedentes.

El señor **Secretario** leyó.

El señor **Reinoso**.—Como se ve en el proveido no consta esa adición.

El señor **Olaechea**.—Pero es evidente, Excmo. señor, que hubo modificación; que á petición mía se adicionó el proyecto en los términos á que he hecho referencia; y tan es así, que de otro modo no se explicaría por qué se comunicó á Diputados una modificación, y á su vez la Cámara de Diputados comanicara aceptar la modificación introducida; y, además, Excmo. señor, recuerdo perfectamente que á petición del honorable señor del Río se suprimió el artículo 3o., porque dijo que habiéndose aprobado la adición del artículo 1o. era innecesario ese artículo.

El señor **del Río**.—Excmo. señor: Yo recuerdo que en virtud de las observaciones del honorable señor Olaechea cuando se discutió este proyecto, yo opiné que el artículo 3o. ya no debía aprobarse, y recuerdo que se rechazó ese artículo, fundándose, simplemente en que según la nueva ley de instrucción las partidas que las juntas departamentales consignaban en su presupuesto, como subvenciones á los colegios de instrucción, las dá el Gobierno con cargo á los fondos de instrucción; de

tal manera que en esta virtud no se consignó el artículo; y no se alegó otra razón ú objeción. Tal como está la redacción me parece que expresa lo que verdaderamente se aprobó aquí, y que supongo que es lo mismo que aprobó la Cámara de Diputados.

El señor **Olaechea**.—No me parece demás recordar que esta ley tuvo su origen en la Cámara de Diputados antes que se diera la ley que dispone que el 30 por ciento se aplique á gastos de instrucción, por eso el proyecto primitivo decía lo que dice la redacción: que vuelva el ramo de carnes á la municipalidad y que se ponga en el presupuesto departamental de Ica una partida de 400 libras para que la junta departamental atienda con ellas al colegio de San Luis de Ica.

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor. Lo que aduce el honorable señor Olaechea es perfectamente inútil, una vez expedida la ley de instrucción por eso se dijo que se aprobaba con cargo de redacción, desde que sería una redundancia decir que se consigna la partida que será entregada por el Gobierno, cuando bien se sabe que éste tiene á su cargo, según la nueva ley, la distribución de los fondos destinados á la instrucción. Lo aprobado es lo que consta en la redacción, que ha sido hecha teniendo á la vista los antecedentes; y repito, á lo que se refiere el honorable señor Olaechea, no consta ni en el proveido ni en los documentos venidos de la Cámara de Diputados.

El señor **Olaechea**.—Yo no creo que lo que aclará es redundancia, y acepto la redundancia cuando conduce á aclarar el sentido de las leyes. Yo recuerdo haber dicho aquí que se debía poner la ley en esa forma, porque de otro modo se podrían suscitar dificultades y privar al colegio de esa renta que le es absolutamente necesaria para su marcha y funcionamiento regular. Por lo demás, Excmo. señor, en el acta que es el documento oficial que debe servirnos de guía, consta que se aprobó el proyecto en esa forma; y ruego á V. E. se sirva hacer dar lectura al acta de la sesión en que se aprobó el proyecto.

El señor **Secretario** leyó.

El señor **Olaechea**.—Se aprobó pues, el artículo con la modificación que yo propuse, y eso es lo que no



consta en la redacción. La adición fué pues sancionada por el Senado; y también entiendo que lo ha sido por la Colegisladora.

El señor del Río.—Yo entiendo que el Senado no aprobó lo que propone ahora el señor Olaechea, porque el Congreso no puede considerar partidas especiales con cargo á un fondo que se le ha entregado al Gobierno para la instrucción primaria.

El artículo 14 de la ley de instrucción dice, en su segunda parte: le(yó).

En el presupuesto departamental de Ica existía, probablemente, cuando se dió esta ley, alguna partida con que la junta departamental subvencionaba al colegio de San Luis de ese departamento, y esa partida continúa abonándola el Gobierno de los fondos de instrucción; así es que no puede considerarse otra subvención para el mismo colegio con cargo á estos fondos. Yo creo que esto sería completamente incorrecto, y puedo asegurar que el Gobierno observaría la ley.

Desde que la ley de instrucción ha señalado un fondo especial para la instrucción primaria, y esa misma ley determina que el Gobierno seguirá pagando las subvenciones que antes daban las juntas departamentales, no se puede ordenar que con cargo á esos mismos fondos abone el Gobierno una partida de Lp. 400 para el colegio de Ica.

Lo único que yo apoyé fué que no se consignara el último artículo de ese proyecto, porque no tenía objeto; pero no puedo haber apoyado que se rechazara ese artículo 30, por cuanto ya se había aprobado una modificación en el sentido que acaba de indicar el honorable señor Olaechea. Creo, pues, que la redacción obedece al pensamiento de las Cámaras, y que está conforme con la ley que acabo de leer.

El señor Olaechea.—Precisamente yo entendía así lo que el honorable señor del Río acaba de decir, y, porque lo entendía así, propuse la modificación, agregando que no me interesaba por el proyecto; que ese proyecto podía favorecer á una de las instituciones locales de Ica y dañar á otra, y que, en ese caso, yo no podía manifestar interés por ninguna; que, como el colegio iba á ser perjudicado al privarlo del per-

cibo de esa renta, era necesario indemnizarlo con igual suma, para no desequilibrar su presupuesto; y agregué que habiéndose dado una ley posterior á la aprobación de este proyecto en la Cámara de Diputados, podía entenderse que la junta departamental, dando el 30 por ciento de sus rentas para la instrucción, no tenía por qué dar esas Lp. 400 al colegio, en cuyo caso éste dejaría de existir; y propuse, como medio de evitarlo, que de ese 30 por ciento se tomaran las Lp. 400. Este fué el sentido en que se modificó el proyecto, y el acta así lo confirma.

Si el proyecto se aprobara como está la redacción, el colegio sería una víctima, y esa no fué mi intención al agenciar la aprobación de este proyecto.

Si el Gobierno observa la ley, que la observe en hora buena; no sera ley, pero no se habrá perjudicado al colegio de San Luis de Ica, que es lo que yo pretendo, que no se le perjudique.

El señor Reinoso.—Las observaciones producidas al rededor de este asunto dan perfecta idea de cuál fué la mente del Senado al aprobar el proyecto. No es posible que se haya tratado de consignar esta suma en el presupuesto departamental de Ica con cargo al 30 por ciento de todas sus rentas que deben entregar las juntas al Gobierno, para que distribuya los fondos en todas las necesidades de la instrucción, porque entonces el resultado sería éste: ó se duplicaba la partida en el presupuesto departamental, ó se limitaba al Gobierno las facultades concedidas por la ley general de instrucción. Esta es la disyuntiva, porque al entregar el 30 por ciento de sus rentas al Gobierno, tiene la junta que sentar la partida respectiva, y decir: entregado al Gobierno por el 30 por ciento de las rentas departamentales, tanto. Y yo pregunto, ¿cómo sentaría la otra partida: para entregar Lp. 400 al colegio de San Luis? El resultado sería: ó duplicar la partida, ó limitar las facultades del Gobierno, diciéndole: de estas Lp. 400 no podrá Ud. disponer, porque son para el colegio de San Luis.

Según la ley de instrucción, las juntas departamentales tienen que entregar al Gobierno el 30 por ciento de sus rentas, para que éste las



distribuya en las necesidades de la instrucción primaria; por consiguiente, una ley secundaria no puede limitar las facultades otorgadas por la ley general; y si se mantiene lo que dice el honorable señor Olaechea, que se consignen Lp. 400 para completar la partida en el presupuesto departamental, no se traduciría la mente del Senado, porque si esa hubiera sido su mente, así se hubiese comunicado á la honorable Cámara de Diputados, lo que no se hizo, teniéndose en cuenta la ley de instrucción.

Así es que la Comisión de Redacción, en vista de todos los documentos, redactó la ley en la forma en que está, traduciendo así la mente del Senado, sin consignar esa parte que prescribe que la junta departamental votaría esas Lp. 400 para el colegio de instrucción media de Ica; más bien eso podrá ser objeto de otra ley, que pueda venir por separado.

El señor **Olaechea**.—La mente del honorable Senado no ha sido la de que se expida por separado otra ley; ya que no cree el honorable señor Reinoso que no es oportuna, aunque no da ninguna razón satisfactoria porque de ese 30 por ciento que por medio de la ley se invierte en instrucción, en ese 30 por ciento pueden estar incluidas estas £ 400, porque si la ley de instrucción determina que el 30 por ciento se aplique á la instrucción en general, tan ley es esa como la que ahora se va á dar, señalando también Lp. 400 para el fomento de la instrucción del colegio de Ica; y si no se aprobara esta ley en esta forma, se favorecería á la municipalidad, pero se perjudicaría al colegio de Ica pues sin estas Lp. 400 no podría subsistir. Pido á V. E. que se vuelva á leer el acta, en la que aparece, de un modo explícito, cuál fué el objeto de esta ley.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Olaechea**.—Si no se aprobar la redacción en estos términos, diría que la ley no estaba conforme con la mente del honorable Senado al sancionarla y con lo que explícitamente consta en el acta; y en tal caso, más bien preferiría que el asunto quedara rezagado, y no que se diera una ley que va á producir desagradados y á ocasionar perjuicios.

El señor **del Río**.—El mal que cree el honorable señor Olaechea que puede sobrevenir al colegio de Ica, es fácil remediarlo, sin apelar á dar una ley que va á contrariar la ley de instrucción, porque la ley de instrucción adjudica el 30 por ciento para el fomento de la instrucción y encomienda la distribución de esta suma al Supremo Gobierno; y no es posible que ahora se diga que de ese 30 por ciento se adjudique tal cantidad al colegio de Ica, y tanto más cuanto que ese colegio tiene la subvención de que gozan todos los colegios antes de esta ley.

El señor **Olaechea**.—No, señor.

El señor **del Río**.—Me va á permitir S.Sa. leer el presupuesto de 1905 (lo leyó).

No se consigna ninguna partida especial para el colegio de Ica, por cuanto se determinan becas para el colegio de Guadalupe.

Lo que digo es que el mal que cree el señor Olaechea puede sobrevenir al colegio de Ica por falta de recursos me parece de fácil remedio; el Ejecutivo, que ve que ese colegio no tiene rentas, como es él el llamado á dar las subvenciones, dará la cantidad que sea necesaria para su sostenimiento; de modo que no se perjudicará en nada al colegio de instrucción media de Ica, y nos evitaremos el dar una ley que, francamente, no traduce la mente del Senado; al menos, por mi parte, yo daría un voto contrario á una ley que tuviese ese objeto.

El señor **Olaechea**.—No se puede dejar al arbitrio del Gobierno esta subvención, tanto más cuanto que este gasto es también de instrucción; y yo me opongo á que se dé la ley en estos términos, porque así vamos á matar al colegio de Ica, y no quiero asumir la responsabilidad en que caería, si permaneciese en silencio en esta oportunidad, cuando he tenido mucho cuidado de establecer el modo de proceder, á fin de no dañar á ese colegio, que sin las Lp. 400 no podrá subsistir; y mucho menos que por cuestiones de Cámara se vaya á aprobar un proyecto que traiga como resultado la desaparición de un colegio de instrucción media, con daño evidente para todo el departamento.

Prefiero que esto quede rezagado, para que el Congreso venidero lo



sancione como crea conveniente, si es que no tiene valor lo que dice el acta.

Yo no inculpo á la Comisión de Redacción, porque en el expediente no está claro el decreto, pero en el acta sí lo está, y tuvo ocasión de decirle al redactor del acta que tuviera cuidado de especificar bien claramente este punto; y lo que en el acta aparece es la mente que tuvo la Cámara, pues de otro modo yo me habría opuesto á ese proyecto y habría quedado durmiendo.

El señor **Reinoso**.—Va á resultar un conflicto, porque se señala 400 libras para el colegio, y como además tiene que dar 30 por ciento al Gobierno, no sé como va á resolverse ese conflicto. Después de esa ley, se ha aprobado la ley general de instrucción.

El señor **Olaechea** (interrumpiendo).—Nó; ésta es posterior.

El señor **Reinoso** (continuando).—Entonces es cierto que las observaciones del honorable señor del Río incuyeron para que no se aprobara esa parte: desde que ya estaba aprobada la ley general, no era posible que la junta departamental disupsiera de distinta manera de ese 30 por ciento. Este es el conflicto; de manera que lo correcto es aprobar la redacción como está.

El Sr. **Falconí**.—Deseo que se lea la nota de remisión á la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Falconí**.—Se vé, pues, que la mente del Senado al aprobar el proyecto fué admitir las observaciones del honorable señor Olaechea. Yo estuve presente en esa sesión, y manifiesto que esa fué la mente del Senado.

El señor **Icaza Chávez**.—Yo había hablado antes de este asunto con el honorable señor Olaechea, y él opinaba porque pasase el proyecto venido en revisión, sin alteración de ninguna especie, porque precisamente el honorable señor Olaechea puso de manifiesto cuáles eran las ventajas de esta ley; de manera que ese fué el modo como se aprobó en esta Cámara, y cuando ayer se trataba de la redacción por el honorable señor Reinoso, hice esta observación; pero no insistí mucho, porque me reservaba para hacer la observación que ha hecho el honorable señor Olaechea.

El señor **Capelo**.—Yo creo que lo que pasa es digno de ser tomado en consideración. El recuerdo que tenemos los que asistimos á esa sesión es claro: se hicieron modificaciones al proyecto venido en revisión; esas modificaciones pasaron a la Cámara de Diputados; yo no sé si esas modificaciones son buenas o malas; si dan ó no redundancia á la ley; nada tenemos que ver, sino que la redacción traduzca fielmente lo aprobado por la Cámara. No podemos consentir que la Comisión de Redacción suprima artículos que han sido aprobados por ambas Cámaras; así es que lo último que se puede hacer es interrumpir el curso de esta ley, hasta que venga un Congreso ordinario; pero no aprobar la redacción como está.

El señor **Presidente**.—Ya el H. señor Olaechea ha insinuado el aplazamiento de la redacción, y ahora el señor Capelo insiste en lo mismo.

El señor **Tovar**.—¿No hemos resuelto que en los Congresos Extraordinarios se aprueben redacciones.

El señor **Presidente**.—No se trata de eso H. señor; se trata de que un señor pide el aplazamiento de esta redacción. Los Congresos extraordinarios tienen la facultad de ocuparse de las redacciones de leyes sancionadas en los ordinarios.

El señor **Tovar**.—Yo creo que procede la interpretación de este asunto, desde que de lo que se trata es de aprobar la redacción; si ésta no está conforme con la mente de ley, es claro que hay que reformarla, ¿y qué inconveniente hay para comunicar á la Cámara de Diputados este error? Yo no creo que ponga óbices á ésto: se trata de la redacción y de aprobarla conforme á la mente de la ley que ha dado el Congreso; y si esa redacción no comprende la esencia de lo aprobado, es claro que se debe reformar, estamos en el período para hacerlo.

El señor **Falconí**.—Pero me parece que no hay necesidad de que ésto pase á la H. Cámara Colegisladora, porque esa H. Cámara sencillamente ha adoptado el acuerdo del Senado. ¿Cuál es ese acuerdo? Aceptar la modificación insinuada por el H. señor Olaechea; y á mérito de esa modificación, se propuso por el H. señor del Río que quedase sin efecto el artículo tercero.



De manera que yo no creo que se debe pasar á la Cámara de Diputados, sino simplemente á la Comisión de Redacción, para que se inspire en el acuerdo del Senado, y conforme á él, redacte la ley.

El señor **del Río**.—Lo más natural es que vuelva á la Comisión, como dicé el señor Falconí, para que inspirándose en las ideas emitidas en el debate redacte la ley.

Aquí lo que hay en esencia es que en vez de subvencionar el Gobierno al colegio con 400 libras, lo subvencione con 600; eso es todo.

Así es, pues, que lo mejor es que vuelva á Comisión, para que inspirándose en lo que consta en el acta modifique la redacción.

El señor **Olaechea**.—Yo propuse el aplazamiento en el caso de q' no se aprobara la ley conforme á lo sancionado por la Cámara y al acta; si se iba á aprobar así, prefería que no se aprobara. Fué, pues, condicional mi petición de aplazamiento, creyendo que el Senado tuviera á bien acceder á mis indicaciones; pero si acuerda que esta redacción pase á la Comisión, para que en vista del acta redacte la ley, no tengo inconveniente para ello.

El señor **Reinoso**.—Yo tengo que dejar constancia de una cosa, Excmo. señor. La Comisión de Redacción ha procedido en vista del expediente, y en ese expediente no consta en lo absoluto esta modificación; por consiguiente, la Cámara de Diputados al revisar este acuerdo de la Cámara, no se ha enterado tampoco de esta circunstancia. De manera que al aprobar la redacción en otra forma, la Cámara de Diputados la observará. Eso sería lo de menos; pero yo quiero dejar constancia de que la Comisión de Redacción, con la rectitud que siempre procede y con la severidad que siempre la acompaña, se ha ceñido á lo que aparece del expediente.

El señor **Presidente**.—Entonces, el H. señor Olaechea propone que vuelva á la Comisión?

El señor **Olaechea**.—Sí, Excmo. señor, para que inspirándose en el tenor literal del acta, modifique la redacción. Si los señores hacen observaciones, en hora buena, yo no tengo prisa; lo que quiero es que la ley no sea perjudicial, q' sea benéfica, y que no vaya á producir un estallido. Así lo propuse y así se a-

probó; quizá ha habido alguna omisión en el expediente, pero consta en el acta lo aprobado, y á ello debe sujetarse la Comisión.

—Dado el punto por discutido, S. E. consultó si volvía ó no el dictamen á la Comisión de Redacción, y la H. Cámara resolvió afirmativamente.

**Se aprueba el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco para 1907.**

—Se dió lectura al dictamen y proyecto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto,  
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco para 1907.

Las partidas del capítulo de ingresos que en conjunto importan £ 2.141-700, sólo contienen una disminución de £ 12-960 sobre el presupuesto del año anterior.

El capítulo de egresos para el servicio administrativo £ 626.336 debe reducirse á £ 579-323, rebajando los aumentos de haberes según las partidas 1 y 8; y reduciendo el 8 por ciento considerado para recaudación á 7 por ciento que es lo que se pagará en virtud del contrato celebrado por el Ejecutivo con la Compañía Nacional de Recaudación.

El capítulo II de egresos para la instrucción £ 730-970, debe reducirse á £ 710-573 considerando para el fondo de instrucción, libras 566-573.30 por ciento de £ 1.888-577, líquido de los ingresos de la junta, deducidos los gastos de matrícula y recaudación, lo que arroja un aumento sobre £ 555-000 votadas el año anterior. La partida N £ 17 para 6 becas puede dejarse como viene por ser potestativa de la junta.

El capítulo III de egresos para Beneficencia, £ 328 debe aumentarse en £ 60-000 considerando con £ 156 la partida 18 para subvencionar el hospital, en lugar de £ 120 y con £ 120 la partida 10 para médico del cercado en lugar de £ 96, de conformidad con las indicaciones que los representantes del departamento han hecho á la Comisión.

El capítulo de obras públicas £ 398-000, puede aumentarse á £ 420-000. Las partidas 22, 25 y 27 para el camino á Derrepente, la plaza de abastos de Ambo y puente sobre el Charán, deben quedar como vienen pero la 23, para continuar los tra-



tajos del camino á Ambo, que también ha figurado el año anterior, puede reducirse y suprimirse la No. 26 y 29 para la escuela de la villa de la Unión, á fin de dar lugar para agregar cinco partidas destinadas respectivamente á la cárcel del Dos de Mayo, el puente de Shogsha, el puente de Chuquibamba y el camino de Rodabamba á las pampas del Carmen conforme á la opinión de los representantes del departamento.

El capítulo V de egresos, impre-  
vistos, £. 58-394 se considera con £  
63-804 que balancean el presupe-  
sto.

El pliego adjunto está formado según estas consideraciones, y en consecuencia vuestra Comisión es de sentir que el H. Senado apruebe conforme á dicho pliego el presupuesto departamental de Huánuco para 1907.

Dése cuenta.—Sala de la Comi-  
sión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.**—  
**Manuel A. Rodulfo.**—**Germán Eche-**  
**copar.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

### Presupuesto Departamental de Huá- nuco para 1907.

#### Ingresos.—

##### 1.—Contribución de predios rústicos.

Provincia de Huánuco	Lp. 772.150
Provincia de Huama- lles. . . . .	239.700
Provincia de Dos de Mayo. . . . .	9.100

##### 2.—Contribución de predios urbanos

Provincia de Huánuco	142.830
----------------------	---------

##### 3.—Contribución industrial

Provincia de Huama- lles. . . . .	83.500
Provincia de Dos de Mayo. . . . .	100.000

##### 4.—Contribución eclesiástica.

Provincia de Huánuco	40.00
Provincia de Huama- lles. . . . .	20.000
Provincia de Dos de Mayo. . . . .	27.500

1.—Multas judiciales . . . . .	5.000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre he- rencias -- legados á favor de parientes ó extraños . . . . .	5.000
7.—Ingresos eventuales . . . . .	5.000

Lp. 2.141.700

#### Egresos.—

##### Capítulo I.

##### Servicio administrativo

##### Secretaría

1.—Para un secretario de la junta. . . . .	Lp. 72.000
2.—Para un amanuen- se archivero . . . . .	48.000
3.—Para un escribano de Estado. . . . .	6.000
4.—Para un portero porta pliegos . . . . .	12.000
5.—Para gastos de es- critorio y porte de correspondencia. . . . .	9.600
6.—Para compra de li- bros, impresiones y publicaciones de do- cumentos de la se- cretaría. . . . .	10.000
7.—Para arrendamien- to de local para la Junta . . . . .	12.000

##### Tesorería

8.—Para un tesorero departamental . . . . .	72.000
Para un amanuense de la tesorería . . . . .	30.000
10.—Para gastos de escritorio y porte de correspondencia . . . . .	6.000
11.—Para arrendamien- to de local para la tesorería. . . . .	9.000
12.—Para premio de recaudación de con- tribuciones al 7 por ciento. . . . .	153.127
13.—Para actuación y rectificación de ma- trículas en las tres provincias á Lp. 30 cada una . . . . .	90.000
14.—Para compra de li- bros é impresión de recibos para el co- bro de las contribu- ciones. . . . .	10.000
15.—Para compra de muebles y útiles pa-	



ra el servicio de la  
tesorería. . . . . 39.000

**Capítulo II.****Instrucción**

- 16.—Para el 30 por  
ciento para el fondo  
de instrucción con-  
forme á la ley de 5  
de diciembre de 1905 566.573
- 17.—Para seis becas,  
dos para cada una  
de las provincias del  
Cercado, Huamalíes  
y Dos de Mayo, á  
Lp. 2.000 cada una,  
en el colegio supe-  
rior de niñas de esta  
capital . . . . . 144.000

**Capítulo III.****Beneficencia**

- 18.— Para subvencio-  
nar el Hospital de  
San Juan de Dios. . 156.000
- 19.—Para un médico  
titular del Cercado 120.000
- 20.—Para combatir e-  
pidemias. . . . . 40.000
- 21.—Para una obstetrix  
titular. . . . . 72.000

**Capítulo IV.****Obras Públicas**

- 22.— Para continuar  
los trabajos del ca-  
mino de Huánuco á  
Derrepente. . . . . 100.000
- 23.—Para continuar los  
trabajos del camino  
d Ambo á Huariaca 70.000
- 24.—Para construir u-  
na muralla en el  
Tingo. . . . . 20.000
- 25.—Para la construc-  
ción de una plaza  
de abastos en la vi-  
lla de Ambo . . . . . 20.000
- 26.—Para la construc-  
ción de un puente  
sobre el río Charán,  
provincia del Dos de  
Mayo. . . . . 40.000
- 27.—Para obras en la  
cárcel del Dos de  
Mayo. . . . . 20.000
- 28.—Para el puente  
Shogsha sobre el Ma-  
rañón provincia del

Dos de Mayo. . . . 30.000

29.—Para el puente de  
Chuquibamba en  
Huamalíes. . . . . 50.000

30.—Para limpiar el  
camino conocido con  
el nombra del Inca  
que partiendo del  
pueblo de Rondo-  
bamba, se dirige á  
las Pampas del Car-  
men y que se entre-  
gará á la municipa-  
lidad de Huamalíes 40.000

**Capítulo V.****Imprevistos**

31.—Para los de este  
género . . . . . 63.804

Total Lp. 2.141.700

**Balance**

Ingresos . . . . Lp. 2.141.700

Egresos . . . . Lp. 2.141.700

Lima, 30 de octubre de 1906.

Final.—**César A. E. del Ríc.**—  
**Manuel A. Rodulfo.**—**Germán E.**  
**checopar.**

Es copia del proyecto aprobado  
por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Puestos sucesivamente en debate  
los capítulos de ingresos y egresos,  
sin discusión fueron aprobados.

**Aprobación del proyecto del presu-  
puesto departamental de Apuri-  
mac para 1907.**

Se dió lectura al dictamen y pro-  
yecto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.  
Señor:

Hemos examinado el proyecto de  
presupuesto departamental de Apuri-  
mac para 1907 y no tenemos obser-  
vación que hacer al capítulo de in-  
gresos Lp. 3.241.664, cuyas siete pri-  
meras partidas contienen las contri-  
buciones por sumas iguales, con muy  
pequeña diferencia á las del año an-  
terior; y la última, ahorros en el  
presupuesto de 1905 demostrados por  
los cuadros que acompaña al efecto  
el tesorero de la junta.

El capítulo I de egresos para el  
servicio administrativo, libras 929.  
101, debe reducirse á Lp. 797.101;  
lo manteniendo Lp. 72 como en la  
partida No. 6 para el tesorero como



en el año anterior, por no descansar el aumento á Lp. 120 en ley ni corresponder á la disminución de trabajo por el encargo de la recaudación á la Compañía Recaudadora; 2o., suprimiendo, por las mismas razones, la partida para auxiliar del tesorero: y 3o. considerando la partida 13 por Lp. 20 para un perito tasador en Lp. 8 que es el máximo que puede pagarse por tasaciones que sólo llegan á Lp. 40.000 según el capítulo de ingresos.

El capítulo II para instrucción, Lp. 1.066.600, queda con la partida No. 15 Lp. 766.600 igual á la del año anterior, y conforme á la ley 162, suprimiéndose por ahora la No. 16 por Lp. 300 para una escuela de artes en Abancay, según indicación de los representantes del departamento.

El capítulo III para Beneficencia Lp. 590, queda con las mismas partidas que el año anterior, que son todas de carácter permanente.

El capítulo IV, para Obras Públicas, Lp. 554 se aumenta á Lp. 1.069. Se suprimen las partidas 23 y 24 para puentes sobre los ríos Cileón y Pachachaca en el punto Udenabamba que no son indispensables, según opinión de los representantes del departamento; pero se agregan partidas para concluir el puente de Huacaray, plaza de abastos, cementerio y herramientas para Andahuaylas; herramientas para Aymaraes; herramientas para Abancay y otras obras públicas en Cotabambas y Antabamba.

El capítulo V para imprevistos Lp. 101.963 se aumenta á Lp. 108.963 que salda el presupuesto.

El cuadro que acompañamos, contiene el presupuesto modificado, conforme á las precedentes consideraciones; en consecuencia, opinamos que el H. Senado puede aprobarlo conforme á dicho cuadro.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado.—César A. E. del Río—  
Manuel A. Rodulfo.— Germá Eche-  
cobar.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

**Presupuesto departamental de Apurímac para 1907.**

**Ingresos.—**

- 1.— Contribución de predios rústicos . . Lp. 1.119.792
- 2.— Contribución de

predios urbanos. . . . .	60.196
3.— Contribución de predios industriales. . . . .	1.306.520
4.— Contribución de predios eclesiásticos . . . . .	289.239
5.— Multas judiciales . . . . .	6.000
6.— Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños. . . . .	40.000
7.— Arrendamiento de las habitaciones de propiedad de la junta. . . . .	15.600
8.— Ahorros obtenidos en el presupuesto de 1905 . . . . .	404.326
	Lp. 3.241.664

**Egresos.—**

**Capítulo I.**

**Servicio administrativo  
Secretaría**

1.— Para un secretario de la H. Junta . . . . .	60.000
2.— Para un amanuense archivero . . . . .	36.000
3.— Para un portero porta-pliegos . . . . .	12.000
4.— Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado. . . . .	12.000
5.— Para compra de libros. . . . .	3.000
6.— Para un tesorero. . . . .	72.000
7.— Para un portero porta-pliegos. . . . .	12.000
8.— Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado. . . . .	16.000
9.— Para compra de libros y remisión de la cuenta al Tribunal Mayor . . . . .	6.000
10.— Para Impresiones, inclusive la de matrículas de contribuyentes del departamento, recibos de contribuciones y lleno de éstos. . . . .	35.000
11.— Para gastos y premios de recaudación al 4 y 3 por ciento respectivamente, sobre la suma de Lp. 2.755.738 . . . . .	194.301



12.—Para un perito tasador de bienes afectos á derechos de alcabala. . . . .	8.000
13.— Para actuadores de matrículas del departamento en esta forma:	
Abancay. . . . .	70.000
Andahuaylas . . . . .	100.000
Aymaraes. . . . .	40.000
Antabamba . . . . .	40.000
Cotabambas . . . . .	80.000

**Capítulo II.**

**Instrucción**

14.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley No. 162 . . . . .	766.600
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

**Capítulo III.**

**Beneficencia**

15.—Para un médico titular de las provincias de Abancay, Cotabambas y Antabamba. . . . .	240.000
16.—Para un médico titular de las provincias de Andahuaylas y Aymaraes. . . . .	240.000
17.—Para una obstetrix de Abancay. . . . .	60.000
18.—Para combatir epidemias . . . . .	30.000

**Capítulo IV**

**Obras públicas**

19.—Para la conservación y cuidado del puente de Tablachaca. . . . .	24.000
20.—Para las reparaciones que necesita el camino del Cuzco . . . . .	100.000
21.—Para la construcción de un local para cárceles en Abancay. . . . .	100.000
22.—Para la reparación de los puentes y caminos del departamento. . . . .	80.000
23.—Para la plaza de abastos de Andahuaylas. . . . .	100.000
24.—Para la conclusión del puente de Huanacaray. . . . .	180.000

25.—Para compra de herramientas para la provincia de Andahuaylas. . . . .	40.000
26.—Id. id. id. de la de Aymaraes. . . . .	40.000
27.—Para id. id. id. de la de Abancay . . . . .	20.000
28.—Para obras públicas en Cotabambas . . . . .	100.000
29.—Para id. id. id. Antabamba. . . . .	80.000
30.—Para la reparación del cementerio de Andahuaylas . . . . .	135.000

**Capítulo V.**

**Imprevistos**

31.—Para los de este género. . . . .	108.963
--------------------------------------	---------

Total Lp. 3.241.664

**Balance**

Ingresos . . . . . Lp.	3.241.664
Egresos . . . . . Lp.	3.241.664

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado.—**César A. del Río.**—**Manuel A. Rodulfo.**—**Germán Echecopar.**

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Puestos sucesivamente en debate los capítulos de ingresos y egresos sin discusión, fueron aprobados.

En seguida S. E. levantó la sesión, citando á los señores representantes para el próximo sábado á la hora de reglamento.

--Eran las 6 p. m.

Por la Redacción:

**Manuel Sánchez Dávila.**

4a. sesión del sábado 3 de noviembre de 1906

**Presidencia del H. señor Dr. Barrios.**

Abierta la sesión, con asistencia de los HH.SS. Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, López, Luna, Lama, Matto, Morey, Menén-